



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN



## Decanatura

### RESOLUCIÓN N° 2022-2025-D-FCED-R-UNH

Huancavelica, 14 de octubre de 2025

#### VISTO:

Solicitud de los bachilleres Flor Isabel, Trillo Del Pino y José Carlos, Palomino Bustamante, con oficio N° 0347-2025-EPEPIB-FCED-R-UNH de fecha (10.10.2025), copia de la resolución N° 1299-2025-D-FCED-R-UNH, de fecha (30.07.2025), de designación de asesor, del Proyecto de Investigación titulado: Los cuentos ilustrados en la comprensión lectora literal en estudiantes de educación primaria de Huancavelica, con informe N° 082-2025-UNH/I-EPEP, de fecha (25.09.2025), copia simple de DNI de los usuarios, adjuntando el proyecto de investigación (Tesis) en formato digital, derivado con Proveído de Decanatura N° 3219-2025-DFCED-R-UNH, de fecha (10-10-2025), y Proveído de Secretaria Docente N° 2713-2025-DFCED-R-UNH, de fecha (13-10-2025), y;

#### CONSIDERANDO:

*El artículo 1° de la ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Ley N° 27269 señala que la misma tiene por “objetivo regular la utilización de las firmas electrónicas otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita u otra análoga que conlleve manifestación de voluntad”.*

*En consonancia con ello, el Reglamento de la Ley de firmas y certificados digitales aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, dispone en su artículo 3° que “la firma digital generada dentro de la Infraestructura Oficial de firma Electrónica tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita. En tal sentido, cuando la ley exija la firma de una persona, ese requisito se entenderá cumplido en relación con un documento electrónico si se utiliza una firma digital generado en el marco de la Infraestructura Oficial de la Firma Electrónica (...)”.*

*A mayores, el artículo 6° de la norma bajo comentario<sup>7</sup> establece también que la firma digital es aquella firma electrónica que tiene la misma validez y eficacia jurídica que el uso de una firma manuscrita, siempre y cuando haya sido generado por el prestador de servicios de Certificación digital<sup>8</sup> debidamente acreditado<sup>9</sup> ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual ( en adelante, el Indecopi), quien desempeña el rol de Autoridad Administrativa competente<sup>10</sup>.*

Que, de conformidad con los Arts. 12°; 13°; del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Huancavelica, aprobado, con Resolución N° 1068-2024-CU-UNH); de fecha (13.09.2024), el proyecto de investigación se inicia con la presentación del proyecto de tesis en un ejemplar a la Escuela Profesional Correspondiente, solicitando, designación de docente asesor, de pendiendo de la naturaleza y envergadura del proyecto de investigación, debiendo ser un docente ordinario o contratado a tiempo completo, el asesor y co - asesor, pueden ser a propuesta del interesado. El director de la Escuela Profesional derivara al responsable de investigación para que proponga dos docentes de los cuales la Directora designara, teniendo en cuenta el tema de investigación, en un plazo no menos de quince (15) días hábiles, y la Directora derivara a la Decanatura para que este emita la resolución de designación correspondiente. El asesor después de revisar el proyecto de investigación, emitirá el informe respectivo aprobando o desaprobando el proyecto de tesis, según formato sugerido. Los que incumplan serán sancionados de acuerdo al Reglamento Interno de la Facultad. Los proyectos de investigación que no sean aprobados, serán devueltos, a través de la Dirección de la Escuela a los interesados con las correspondientes observaciones e indicaciones para su respectiva corrección. El proyecto de investigación aprobado, será remitido a la Decanatura, para que esta emita resolución de designación de asesor y aprobación del proyecto de tesis.



ISO 9001:2015



ISO 21001:2018



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección. <https://www.appunh.com/validar-documento/a9c5da7e-4ebc-4a00-abbf-5d39f38fb408/verificar>



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCVELICA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

*Decanatura*



## RESOLUCIÓN N° 2022-2025-D-FCED-R-UNH

*Huancavelica, 14 de octubre de 2025*

Que, los bachilleres Flor Isabel, Trillo Del Pino y José Carlos, Palomino Bustamante de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica, adjunta el proyecto de investigación (Tesis) en formato digital, descrito en el párrafo anterior; y la Directora, con oficio N° 0347-2025-EPEPIB-FCED-R-UNH de fecha (10.10.2025), solicitan el cambio del asesor Dr. Manuel Jesús Basto Sáez, por motivo de licencia, y siendo imposible continuar con el asesoramiento del proyecto de investigación (Tesis) titulado: Los cuentos ilustrados en la comprensión lectora literal en estudiantes de educación primaria de Huancavelica, por lo que resulta pertinente emitir la resolución correspondiente.

Que, el asesor es el responsable de revisar el proyecto de investigación (Tesis), con Título Tentativo: Los cuentos ilustrados en la comprensión lectora literal en estudiantes de educación primaria de Huancavelica, para su respectiva aprobación mediante un informe.

En uso de las atribuciones que le confieren al Decano, al amparo de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Huancavelica y Resolución del Comité Electoral Universitario N° 001-2023-CEU-AU-UNH de fecha (28.06.2023).

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR LA DESIGNACIÓN, como asesor al Dr. ALEJANDRO ZÚÑIGA CONDORI, del Proyecto de Investigación Titulado: Los cuentos ilustrados en la comprensión lectora literal en estudiantes de educación primaria de Huancavelica, presentado por los bachilleres Flor Isabel, Trillo Del Pino y José Carlos, Palomino Bustamante de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de Huancavelica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR con la presente, al asesor, y a los interesados de la Escuela Profesional de Educación Primaria e Intercultural Bilingüe de la Facultad de Ciencias de la Educación, para su conocimiento y demás fines.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

\_\_\_\_\_  
**Dr. Abel Gonzales Castro**  
Decano  
Facultad de Ciencias de la Educación

\_\_\_\_\_  
**Mtro. Christian Luis Torres Acevedo**  
Secretario Docente  
Facultad de Ciencias de la Educación

CLTA/YVV



Este es un documento auténtico imprimible de un elemento electrónico archivado en la Universidad Nacional de Huancavelica, siguiendo lo dispuesto por el Art. 25° del D.S. 070.2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificados a través de la siguiente dirección.  
<https://www.appunh.com/validar-documento/a9c5da7e-4ebc-4a00-abbf-5d39f38fb408/verificar>